

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCION DE MERITO DE "- FALTA DE LEGITIMIDAD PARA DEMANDAR POR SER CONYUGE CULPABLE EL DEMANDANTE -

| RADICACION    | PROCESO              | DEMANDANTE            | DEMANDADO            | FECHA EN LISTA | FECHA INICIO       | FECHA VENCIMIENTO  |
|---------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------|--------------------|--------------------|
| 2019-00514-00 | DIVORCIO CONTENCIOSO | JUAN E. AVILA BERDUGO | LILIANA ROMERO REYES | 07/05/2021     | 10 DE MAYO DE 2021 | 14 DE MAYO DE 2021 |

El anterior memorial contentivo de la EXCEPCION DE "- FALTA DE LEGITIMIDAD PARA DEMANDAR POR SER CONYUGE CULPABLE EL DEMANDANTE", impetrada por el apoderado del demandado queda a disposición de las parte por el término de CINCO (05) DIAS CONFORME AL ART. 370 DEL CGP, contados a partir del 10 DE MAYO DE 2021 HASTA 14 DE MAYO DE 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 07/05/2021 , hora 8:00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
WHATSAPP 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





# Merlys Esther Montero Rodriguez

Abogada  
Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla – Atlántico

7

## EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

### FALTA DE LEGITIMIDAD PARA DEMANDAR O POR SER CONYUGUE CULPABLE.

la excepción a proponer esta ampliamente demostrada toda vez que el demandante pretende de manera olímpica alegar que es el conyugue inocente siendo que a mi patrocinada le toco buscar medida de protección, recurrir a las comisaria para obtener una cuota alimentaria y posteriormente dirigirse a los juzgados de familia de soledad para amparar sus derechos y los de sus menores hijas

tenga bien claro que su cumplimiento radica única y exclusivo a las órdenes judiciales emanada de los despachos mal puede ampararse bajo la cláusula segunda cuando este individuo fue el que incumplió con los deberes de padre y esposo y ocasiono maltrato cruel y ultraje a su conyugue conector de sus derechos y obligaciones dejo a su familia prácticamente a la mendicidad mientras obtenía EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE SUS MENORES HIJAS

### PRUEBAS:

#### PRUEBAS DOCUMENTALES

Sírvase tener como pruebas de la siguiente documentación:

1. Copia del registro civil de matrimonio de los señores JUAN AVILA y LILIANA ROMERO expedido por la notaria 1 delo circulo de Barranquilla indicativo serial No.6225165
2. Copia del registro civil de nacimiento de la menor JULIANA AVILA expedido por la notaria 6 delo circulo de Barranquilla indicativo serial No.53396441
3. Copia del registro civil de nacimiento de la menor MARIANA AVILA expedido por la notaria 1 delo circulo de Barranquilla indicativo serial No.54864808.
4. Copia de la solicitud de medida de protección en contra del señor JUAN AVILA BERDUGO. Expedido por la Comisaria Segunda de Familia de soledad fechado 18 de julio del 2018.
5. copia del oficio dirigido al señor JUAN AVILA correspondiente a la medida de protección expedida por la Comisaria 2 de familia de barranquilla fechado 18 de julio del 2018.
6. Copia del acta de AUDIENCIA DE CONCILIACION COMO medida provisional de alimentos en favor de las menores JULIANA y MARIANA expedido por la Comisaria Segunda de Familia de Soledad-Atlántico.
7. Copia simple del auto admisorio demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JUAN AVILA expedido por el Juzgado Primero de familia de soledad rad: 2019-360 en favor de las menores JULIANA Y MARIANA AVILA

Calle 39 No. 43-123, Piso 8 Ofc. 5 G,  
Edificio Parquadero Las Flores Cel: 311-4020092 Tel. 3403336  
Email: merly\_monteror@hotmail.com



# Merlys Esther Montero Rodriguez

Abogada  
Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla – Atlántico

8

8. Copia simple del auto admisorio demanda FIJACION DE ALIMENTOS MAYOR en contra del señor JUAN AVILA expedido por el juzgado primero de familia de soledad rad: 2019-368 en favor de la señora LILIANA ROMERO.

## MEDIDAS CAUTELARES

Solicito el embargo y posterior retención del automotor de placas HET 801 puerto Colombia de propiedad del demandante señor JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO para lo cual aporto el certificado de tradición del automotor a efectos que su señoría ordene de manera inmediata la inscripción de la medida cautelar solicita por la suscrita

## PRUEBAS TESTIMONIALES:

### DECLARACIONES DE PARTES:

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho al señor **JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO**, a quien le surtiré interrogatorio de partes sobre los hechos de la Demanda su señoría ordene.

### DECLARACION DE TERCEROS

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho a las siguientes personas acreditara la causal alegada en esta demanda de reconvencción, para el efecto los testigos son:

- **URSULA REYES** identificada con cedula 32.680.943, domiciliada en la Calle 64 No. 22<sup>a</sup>-58 Soledad-atlántico
- **RAMIRO GUERRA REYES** identificado con cedula de ciudadanía No.1.045.725.642 Domiciliado en la Calle 64 No. 22<sup>a</sup>-58 Soledad-atlántico..
- **IBAMA MENCO OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.247.943 Domiciliado en la Carrera 1Sur 49-20 Barranquilla-Atlántico.

### NOTIFICACION:

**DEMANDANTE: LILIANA MARIA ROMERO REYEZ** Recibe notificación en la Calle 64 No. 22<sup>a</sup>-58 (Barrio las morras) Soledad-Atlántico., E-mail: lili\_romero2784@hotmail.com;

**DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO** se notificado en la Cr 20<sup>a</sup> no.82-21, correo electrónico: diamacer63@hotmail Calle 61 No. 18-53 Barranquilla-Atlántico,

**LA SUSCRITA:** Recibe Notificación en las en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en Calle 39 No 43-123 piso 8 oficinas 5G (Edificio

Calle 39 No. 43-123, Piso 8 Ofc. 5 G,  
Edificio Parqueadero Las Flores Cel: 311-4020092 Tel. 3403336  
Email: merly\_monteror@hotmail.com



# Merlys Esther Montero Rodriguez

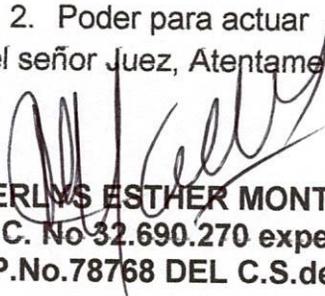
Abogada  
Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla – Atlántico

9

y Parqueadero Las Flores) Barranquilla- Atlántico Tels: 311-4020092-3403336,  
correo electrónico: [merly\\_monteror@hotmail.com](mailto:merly_monteror@hotmail.com)

## ANEXOS:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Poder para actuar  
Del señor Juez, Atentamente,

  
**MERLYS ESTHER MONTERO RODRIGUEZ**  
C. C. No 32.690.270 expedida en Barranquilla-Atlántico  
T.P.No.78768 DEL C.S.de la J.

Calle 39 No. 43-123, Piso 8 Ofc. 5 G,  
Edificio Parqueadero Las Flores Cel: 311-4020092 Tel. 3403336  
Email: [merly\\_monteror@hotmail.com](mailto:merly_monteror@hotmail.com)